



I+G 2022

VIII Congreso Universitario Internacional Investigación y Género 2022

23 y 24 de junio de 2022
Universidad de Sevilla

INVESTIGACIÓN Y GÉNERO

Proyectos y Resultados en Estudios de las Mujeres

María Elena García-Mora y Ana María De la Torre-Sierra (Eds.)



SEMINARIO INTERDISCIPLINAR
DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES

Universidad de Sevilla
2022

VIII Congreso de Investigación y Género. Reflexiones sobre investigación para avanzar en igualdad.

Universidad de Sevilla, 2022.

Reservados todos los derechos. El contenido de esta obra está protegido por la ley, que establece penas de prisión y/o multas, además de las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios, para quienes reprodujeran, plagiaran, distribuyeren o comunicaren públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier otro medio, sin la preceptiva autorización.

I.S.B.N: 978-84-09-41805-3

APROXIMACIÓN MULTIDISCIPLINAR A LOS PROCESOS DE DETECCIÓN DE LA TRATA DE SERES HUMANOS DESDE UN CENTRO DE ACOGIDA HUMANITARIA

Molina Fernández, Marta y Fernández Quiroga, Ana

INTRODUCCIÓN

La trata de personas es un delito en el derecho internacional. El Artículo 3(a) de Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons Especially Women and Children proporciona la única definición internacionalmente aceptada de trata de personas:

La trata de personas significa el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajo o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos humanos (ONU, p.8, 2019).

Este concepto es acogido en nuestro ordenamiento jurídico, incluyendo en el Código Penal vigente el Artículo 177 bis que recoge el Delito de Trata (Boletín Oficial del Estado, 2022).

España es uno de los principales países de destino y tránsito de víctimas de trata en Europa y uno de los cinco países europeos de los que proceden mayor número de traficantes. Sólo en 2020, Policía Nacional y Guardia Civil declaran que “liberaron” a 269 víctimas de trata de seres humanos para su explotación sexual o laboral (Ministerio de Interior, 2021).

Sin embargo, estos datos son manifiestamente más bajos que los recogidos por otros agentes sociales como es Amnistía Internacional (2020), que expone que sólo identifica como víctimas al 1.4 % de personas en riesgo de trata. Según este informe de la Amnistía Internacional, no se encuentran datos desvinculados que expongan la considerable dimensión que abarca este asunto, pero mediante los datos aportados por el gobierno, de 75.000 personas en situación de riesgo de trata con fines de explotación sexual, solo 1.000 fueron reconocidas como víctimas entre los años 2013 y 2019 (Amnistía Internacional, 2020, p.6).

OBJETIVOS

Como objetivo de investigación nos proponemos analizar y visibilizar la realidad social de la trata de mujeres a través de los datos registrados en la acogida integral humanitaria para así favorecer la intervención y estrategias diseñadas en el marco de la defensa de sus derechos. Como objetivo específico de esta investigación nos centramos en las barreras en la identificación de las personas víctimas de Trata de seres humanos.

MARCO TEÓRICO

Trata de Seres Humanos, reto mundial en la lucha contra las violencias machistas

Existe un compromiso mundial frente a las violencias machistas y las desigualdades de género y como ejemplo de ello se encuentran los Objetivos de desarrollo Sostenible (ODS) firmados en 2015, en el seno de las Naciones Unidas, para cumplir en el año 2030. Los mismos incluyen el Objetivo 5, que se centra en “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, y, dentro de sus objetivos específicos, se recogen:

- Mitigar y reducir la violencia de género, incluida la violencia doméstica.
- Promover que la protección social y los paquetes de estímulo económico sirvan a las mujeres y las niñas.
- Fomentar que las personas apoyen y practiquen el reparto equitativo del trabajo de cuidados.
- Promover que las mujeres y las niñas lideren y participen en la planificación y la toma de decisiones de la respuesta a la COVID-19.
- Garantizar que los datos y mecanismos de coordinación incluyan la perspectiva de género. (ONU, 2021)

Además, de manera transversal, se plantea la lucha contra las desigualdades, por ejemplo, el número 10, que recoge la reducción de las desigualdades. La idea que persigue esta agenda de objetivos es lograr una sociedad equitativa, y si no luchamos por las desigualdades que tienen lugar, no se llegará a resolver este problema. Estas distinciones recaen sobre la población más vulnerable, dando lugar a su exclusión (ONU, 2021).

Actualmente, la trata de personas es reconocida como un delito (Protocolo de Palermo, 2000), tipificado tanto a nivel nacional como en los distintos ordenamientos jurídicos de los países miembros de la Unión Europea (en adelante UE) y a nivel internacional. En este trabajo lo entendemos, además, como una grave vulneración de las personas (Cordero, Cruz y Solárzano, 2012 en Navarro, 2018, p.38). Por tanto, como expone Navarro (2018), la Trata debe considerarse como una vulneración de Derechos Humanos que forma parte de la lucha contra las violencias machistas y que sigue siendo un reto pendiente en la actualidad.

Problemas entre la detección e identificación de la trata

La Trata de seres humanos es considerada una forma contemporánea de esclavitud que ha ido evolucionado con el tiempo debido al proceso de la globalización. Este delito tiene distintos fines entre los que se encuentran sobre todo la explotación sexual y la explotación laboral, pero también la esclavitud y prácticas similares, la extracción de órganos, etc. En ocasiones existe cierta confusión entre el delito de trata de personas y otros delitos, por ello es necesario analizarlo desde distintas perspectivas para poder garantizar la protección de las víctimas (Peñas, 2019).

En muchas ocasiones se confunden algunos conceptos que están relacionados y que conllevan realidades distintas. En este sentido debe distinguirse la trata del tráfico de personas, la prostitución de la trata, la explotación sexual de la económica, el abuso y explotación laboral de la trata con fines de explotación laboral (Surtees, 2008).

La escasez de estadísticas de cada una de estas realidades y el tratamiento jurídico de las mismas, que difiere de la realidad social o sociológica, suponen que los límites entre estos hechos sean difusos en muchas ocasiones y fuente de confusión (Piscitelli, 2012; Allain, 2019). Por otra parte, el delito de trata resulta difícil de probar, produciéndose en muchas ocasiones el archivo de las causas (Meneses et al., 2015).

Amnistía Internacional (2020) expone que sólo identifica como víctimas al 1.4 % de personas en riesgo de trata. Y, en gran parte, es debido a la falta de coordinación, flexibilidad y recursos en el proceso de identificación de las posibles víctimas de trata de seres humanos.

La identificación de las víctimas en el ordenamiento jurídico español significa que estas mujeres denuncien la situación sufrida, y a sus tratantes. Porque si no hay denuncia no hay delito y no hay víctima identificada (Meneses, 2019, p.4).

METODOLOGÍA

La presente investigación nace del ámbito de las Ciencias Sociales, que agrupan todas las disciplinas científicas cuyo objeto de estudio está vinculado a las actividades y el comportamiento de seres humanos (Pérez y Merino, 2009).

De igual modo, es un estudio interdisciplinar, ya que se apoya en el Derecho, pero también en la Sociología y la Antropología, siempre desde una perspectiva feminista, siguiendo la línea de Harding (2012), que busca incluir las voces de las mujeres y dar soluciones a los problemas que realmente les afecten.

Se elige la Metodología mixta cualitativa y cuantitativa como la más adecuada para llegar a nuestros objetivos de investigación. El método cuantitativo llega a las cuestiones directamente medibles, pero es el método cualitativo el que permite “analizar los fenómenos o cuestiones culturales e ideológicas,

las ideas, las opiniones, actitudes, motivaciones, representaciones e imágenes de la gente sobre todo tipo de cuestiones o aspectos de la vida social” (García, 2006, p. 174).

Así pues, las técnicas para fundamentar este proceso metodológico serán tanto cualitativas, de búsqueda bibliográfica, observación participante y entrevista abierta semidirectiva; así como cuantitativas, a través de la aplicación de una serie de índices y análisis estadísticos.

Por tanto, el método cualitativo nos permite, a través del lenguaje verbal y no verbal, entender la estructura de los procesos sociales. Es el método que permite acceder al “interior” de los discursos, a las razones subjetivas de las acciones sociales y los comportamientos (Caro, 2015). Resulta por tanto esencial para conocer no solo la llamada violencia material, sino también la violencia simbólica o la violencia institucional, en muchas ocasiones invisibilizada.

La elección de un método mixto nos permite complementar los datos con los testimonios de las mujeres beneficiarias de nuestros proyectos, permitiendo una triangulación completa de la información (Sampieri, 2018).

Debido a la sensibilidad de los temas que se trataban ha sido esencial contar además con instrumentos propios de la etnografía en el día a día, que nos permitían recoger espacios de conversación informales y las experiencias que ocurrían día a día, debido a que, como expresa García-González (2019) estas conversaciones permiten recuperar experiencias, sin necesidad de tener que contar con autores o autoras reconocidos o fechas históricas. Además, esta autora, junto con otras como Esguerra (2019) defienden la etnografía feminista como vía para recoger los saberes y experiencias de las mujeres debido a que:

La etnografía, tanto en el campo como en la escritura, es similar al “tanteo en la oscuridad” al que se refiere María Lugones (2003) en la búsqueda de significados. Una práctica que ilumina y que Audre Lorde (1984) llama poesía, que nace de entender nuestros deseos, de reconocer y abrigar lo que sentimos y de expresarlo con la potencia transformadora de palabras no dichas de la creación. (García-González, 2019, p. 9)

RESULTADOS

Dentro de la Asociación Familia Vicenciana contamos con programade Atención Humanitaria que cuenta con 89 plazas de para posibles víctimas de trata de seres humanos y 60 plazas de protección internacional, actualmente reservadas para personas de nacionalidad Ucraniana.

Entre los años 2020 a 2022, han llegado 798 mujeres acogidas que, en su mayoría han realizado su entrada por costa o derivadas de CETI, CIE, CATE u otros recursos específicos. De estas llegadas, nos gustaría resaltar los siguientes elementos:

Nacionalidades

Los perfiles nacionales que más se repiten son Costa de Marfil, desde donde hemos recibido 235 mujeres. En segundo lugar, Marruecos, con 233 mujeres. Y, en tercer lugar, Guinea, con 134 mujeres.

A pesar de la heterogeneidad dentro de cada una de las procedencias, podemos decir que son muy diferentes los motivos de migración de las mujeres, por un lado, de las mujeres que acuden desde Marruecos, donde detectamos mayoritariamente casos de violencia de género, de violencia familiar, así como discriminaciones por el hecho de ser mujer, pero también muchos casos en los que se cruza la frontera para buscar una vida mejor a nivel educativo y especialmente económico. Por otro lado, en las mujeres que acuden del África Subsahariana, encontramos motivos de salida derivados de la discriminación por ser mujer, pero, también encontramos menos control en los viajes y más riesgos de estar dentro de las redes de trata.

Tiempo de estancia en los dispositivos

Uno de los grandes problemas que encontramos en la intervención con las mujeres en el corto tiempo de estancia de la mayoría de ellas, ya que el 69% de las mujeres no están en nuestros centros más de 15 días. Luego un 10% está entre 15 días y 3 meses. Y el 21% está más de 3 meses. El problema es que al estar la mayoría de ellas menos de 15 días, las intervenciones con ellas son muy limitadas. La mayoría de las mujeres tienen como objetivo seguir su itinerario migratorio a Francia o a otro país europeo, algunas veces por el idioma, otras por reunificarse con familiares o compatriotas, y otras con promesas de trabajo o de matrimonio. En muchos de estos casos, especialmente en los últimos, hay mucho riesgo de estar dentro de una red de trata de seres humanos o ser captada por ella.

Detección: porcentaje de detección del total

Un dato clave es que, a pesar de haber dicho que, dentro de nuestra entidad, detectamos como posibles víctimas de trata de seres humanos al 63% de las mujeres que recibimos, entre el año 2020-2022, sólo se ha identificado oficialmente a una persona como víctima de trata de seres humanos por explotación sexual y tres por explotación laboral. A pesar de haber podido regular su situación por estos casos, sus procesos judiciales siguen pendientes, después de casi dos años, desde que se comenzaron.

Uno de los elementos que nos perjudica mucho para que las personas posibles víctimas de Trata de Seres Humanos sean identificadas es la lentitud de los procedimientos. Como hemos dicho, las mujeres normalmente tienen en su itinerario migratorio seguir hasta otro país europeo, por lo que es difícil que quieran esperar aquí. Cuando lo hacen, necesitan ver que avanzan a nivel burocrático y especialmente a nivel económico, ya que muchas veces les presionan en sus pises de origen para que envíen dinero. Pero, sin embargo, los juicios de una red de trata se demoran años, años en los que su situación administrativa se encuentra en suspenso. Si bien, es posible una residencia temporal por haber colaborado con la policía, mientras se enjuicia a la red de trata, esta residencia también es muy tediosa. Normalmente pasa por varias entrevistas con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado hasta que se te otorga el primer documento que te identifica como posible víctima de trata de seres humanos. Esto abre el periodo de reflexión de 3 meses, como periodo impositivo, que no se puede reducir, a pesar de que la voluntad de ellas es que se aligere el proceso. Una vez pasado ese periodo, te otorgan el segundo documento necesario para poder pedir la residencia. Esta solicitud tarda otros tres meses en ser tramitada y ya se tendría un permiso de residencia temporal de carácter anual, que se podrá ir renovando mientras siga pendiente el juicio de la red de trata. Como vemos, es un proceso muy largo y que se hace muy difícil que las mujeres se queden durante todo el tiempo mientras se lleva a cabo.

Abordaje Intersectorial

Consideramos que este no es un problema que se pueda solucionar de manera individual, si no de manera colectiva y por eso participamos en las distintas redes que existen a nivel estatal, autonómico y local, para trabajar de manera colectiva la lucha contra la trata de seres humanos.

Entre otros espacios, participamos en la red estatal contra la trata, a través de la red ANTENA SUR, que lucha contra la trata a nivel autonómico, en Andalucía. De igual modo asistimos a la Mesa contra la Trata del Ayuntamiento de Sevilla, en la que se unen Asociaciones de la ciudad que trabaja contra la Trata. Sin embargo, desde el trabajo con las instituciones detectamos una grave falta de voluntad política ya que nos faltan recursos para mejorar la atención, así como la aprobación definitiva de la legislación en esta materia.

CONCLUSIONES, LIMITACIONES Y FUTURAS LÍNEAS

Existe un flujo constante de llegadas de mujeres por frontera marítima con claros indicadores de ser Posibles Víctimas de Trata, detectadas en los centros de acogida, en situación irregular, procedentes de la región del África Subsahariana, en su mayoría.

Sin embargo, observamos que los mecanismos de identificación son insuficientes, debido a que en contra de una simplificación conceptual y discriminación múltiple, la trata requiere un abordaje intersectorial y la visibilización y fortalecimiento de su alcance.

Consideramos que es esencial abordar el trato de identificación de las Posibles Víctimas de Trata de Seres Humanos como un proceso, que debe ser flexible y debe tener como prioridad la seguridad y el bienestar de las mujeres, evitando la discriminación. Es necesario un abordaje interdisciplinar de dicho proceso, que se superen los mecanismos actuales, ya que es perjudicial la simplificación de conceptos.

BIBLIOGRAFÍA

Amnistía Internacional (2020) Cadenas Invisibles: Identificación de víctimas de Trata en España. Recuperado de: https://doc.es.amnesty.org/ms-opac/doc?q=%3A*&start=0&rows=1&sort=fecha%20desc&fq=norm&fv=*&fo=and&fq=mssearch_fld_13&fv=EUR41600020&fo=and&fq=mssearch_mlt98&fv=gseg01&fo=and. Consultado 25/04/2022

Boletín Oficial del Estado (2022). Código Penal. Recuperado de: <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con>. Consultado 25/04/2022

El Diario.es (2018). La trata de personas con fines de explotación sexual es el segundo negocio más rentable del mundo. Recuperado de: https://www.eldiario.es/castilla-la-mancha/personas-explotacion-segundo-negocio-rentable_1_1930924.html. Consultado 25/04/2022

Ibáñez, R. A., & Abril, M. A. C. (2017). La trata de seres humanos con fines de explotación sexual: una forma de violencia de género. *Dilemata*, (24), 247-266.

Kvale, S. (2011). *Las entrevistas en investigación cualitativa*. Morata.

Ministerio de Interior (2021). Nota de Prensa. Recuperado de: http://www.interior.gob.es/prensa/noticias/-/asset_publisher/GHU8Ap6ztgsg/content/id/13633186

Meneses Falcón, M. C. (2019). ¿ Por qué se identifican tan pocas víctimas de trata de seres humanos?. Recuperado de: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/45448/Meneses2019%20Ricade.pdf?sequence=-1&isAllowed=y> Consultado 25/04/2022.

NAVARRO, María del Mar García. (2018). *Fracturas emocionales y procesos de resiliencia en víctimas de trata con fines d explotación sexual: el caso de las mujeres de origen subsahariano*. 2018. Tesis Doctoral. Universidad Pablo de Olavide.

Olabuénaga, J. I. R. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. Deusto.

ONU. (2019). Definición del concepto de Trata de Personas. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf

ONU. (2021). Objetivos de desarrollo sostenible. Consultado el 28 de febrero 2021. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>. Consultado 25/04/2022

PEÑAS, María Reina. (2019). Análisis del fenómeno de la trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos. *icade. Revista de la Facultad de Derecho*, 2019, no 107.

Praeli, F. J. E. (1997). Principio de igualdad y derecho a la no discriminación. *Ius et veritas*, (15), 63-72.

Real Academia Española. (2021). *Diccionario de la lengua española* (23a ed.).

Rodríguez Zepeda, J. (2004). ¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?

Sampieri, R. H. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill México.

Yordi, I. (2003). La política de la OMS en materia de género. *Quark*, 24-32.